



13.2.2012

0014/2012

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento sobre el reconocimiento de la sensibilidad química múltiple y la hipersensibilidad electromagnética en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE)

Raül Romeva i Rueda, Kriton Arsenis, Willy Meyer, Michèle Rivasi, Oreste Rossi

Fecha en que caducará: 14.6.2012

Declaración por escrito sobre el reconocimiento de la sensibilidad química múltiple y la hipersensibilidad electromagnética en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 4 de septiembre de 2008 sobre la Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010, en particular su considerando J,
 - Vistos la Decisión nº 1350/2007/CE por la que se establece el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013) y el Libro Blanco titulado «Juntos por la salud: un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)» (COM(2007)0630),
 - Vista su Resolución de 2 de abril de 2009 sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos,
 - Visto el artículo 123 de su Reglamento,
- A. Considerando que deben erradicarse las desigualdades en cuestiones de salud entre los diferentes países europeos;
- B. Considerando que los pacientes que sufren sensibilidad química múltiple son vulnerables a la contaminación ambiental y los pacientes que sufren hipersensibilidad electromagnética lo son a las radiaciones electromagnéticas, elementos todos que suponen riesgos graves en varios ámbitos que escapan al control de los pacientes, como el aire que respiran o la exposición a la radiación electromagnética;
1. Recomienda que los Estados miembros que aún no lo hayan hecho incluyan la sensibilidad química múltiple y la hipersensibilidad electromagnética en sus CIE respectivas y en sus listas de enfermedades profesionales basadas en la de la OIT; propone que la Asamblea de la OMS incluya la sensibilidad química múltiple y la hipersensibilidad electromagnética en su próxima 11ª revisión de la CIE;
 2. Insta a los Gobiernos de los Estados miembros a que apliquen las normas existentes en materia de radiación electromagnética y de exposición a sustancias nocivas y que apliquen el principio de cautela estrictamente, con medidas eficaces en relación con la salud y el medio ambiente, a fin de proteger inmediatamente a las personas afectadas, cuyo número está aumentando de manera exponencial;
 3. Propone que se armonicen las normas sobre agentes físicos y sustancias nocivas en los Estados miembros sobre la base de los criterios más estrictos existentes y que se realicen controles sobre los productos importados;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.